

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2. LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (MADRID, PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, NARIAS, ULTRAMAR, PORTUGAL, etc.) and price in Pesetas and Céntimos.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica entregó ayer en audiencia particular á S. M. el Rey la contestacion de su augusta soberana á la carta en que S. M. le notificó su advenimiento al Trono. Igual contestacion ha recibido S. M. del Consejo Federal Suizo.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, en virtud de acuerdo del Almirantazgo y á lo determinado en el reglamento del Cuerpo administrativo de la Armada aprobado por decreto de 1.º del actual, Vengo en promover al empleo de Intendente de Marina al Ordenador del mismo Cuerpo D. Candido Montero y Subiela.

Dado en Madrid á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, en virtud de acuerdo del Almirantazgo y á lo determinado en el reglamento del Cuerpo administrativo de la Armada aprobado por decreto de 1.º del actual, Vengo en promover al empleo de Intendente de Marina al Ordenador del mismo Cuerpo D. José María Enriquez y Jimenez.

Dado en Madrid á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, previendo la ausencia ó ocultacion del contribuyente deudor, de su familia y servidumbre, dispuso por su art. 2º que testificasen de la notificacion y apremio de primer grado dos vecinos, dándose entónces por evacuada la diligencia.

No fué más allá la instruccion referida, y sin embargo se observa en la práctica que en pueblos y aun en provincias enteras los vecinos se niegan á servir de testigos en el procedimiento administrativo de apremio. Es un obstáculo que dificulta la recaudacion de los impuestos, porque á su vez los Jueces municipales no pueden legalmente, faltando aquel requisito, autorizar las diligencias posteriores.

Para obviarlo en consonancia con la ley civil, y sin perjudicar á la rapidez del procedimiento de apremio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 2º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, queda ampliado en la forma siguiente:

«Si los vecinos se negasen á servir de testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al Alcalde del pueblo, haciéndolo constar por diligencia, y en su virtud podrá continuar los procedimientos.»

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

EXPOSICION.

SEÑOR: La próruga que V. M. tuvo la dignacion de otorgar á los pueblos para documentar los expedientes de excepcion en tiempo hábil promovidos, medir y clasificar los terrenos de aprovechamiento comun ó con destino al pasto de sus ganados de labor, fué un lenitivo á las cruces desgracias producidas por el desbordamiento de los rios y los recios temporales de nieves que á muchos de ellos agobiaron.

Hoy el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, somete á la aprobacion de V. M. otra próruga que se funda en una razon de verdadera equidad, pues terminando aquella el día 8 del corriente, que es el mismo en que comienza la eleccion general para Diputados á Cortes y Senadores, y habiendo las operaciones preliminares de estos actos importantísimos de suyo ocupado durante los dos plazos anteriores la atencion exclusiva de los Municipios, no han podido dedicarla al estudio de los intereses comunales.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorogan hasta el 31 del mes corriente los plazos concedidos por el del Regente del Reino de 30 de Noviembre último y los efectos de la circular de 9 de Diciembre siguiente, así como en el real decreto de 8 de Febrero del año actual, para justificar las reclamaciones de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Inspector especial de Rentas, Jefe de Administracion de cuarta clase, en comision, á D. Sergio Suarez, Inspector facultativo de las Salinas del reino.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

Suprimida por el art. 10 del real decreto de 14 de Febrero último la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Vallés y Pablos, Visitador general de los bienes que estaban á cargo de aquella Direccion.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

Excmo. Sr.: En vista de las exposiciones suscritas por varios empresarios de teatros y de bailes públicos haciendo presente el notable aumento que han sufrido por las nuevas tarifas de 20 de Marzo de 1870 las cuotas que como contribucion industrial tenia señalado cada baile publico en la tarifa 2.ª unida al real decreto de 20 de Octubre de 1852, y solicitando una conveniente y equitativa modificacion proporcionada á las utilidades que racionalmente deban imputarse á esta clase de especulaciones; y considerando que si bien la tarifa vigente ha ocurrido á una necesidad reconocida, clasificando y separando, como lo verifica en sus números 43, 46, 47 y 48, la diferente forma y condiciones con que se ofrece al público la diversion de que se trata, la diferencia entre las cuotas que en la actualidad se imponen y las que venian satisfaciéndose, es de tal importancia, que puede ocasionar en muchos casos la cesacion forzosa del ejercicio de esta industria con perjuicio evidente á los rendimientos del impuesto; este Ministerio, conformándose con lo propuesto sobre el particular por esa Direccion general, ha acordado modificar las cuo-

tas señaladas en la vigente tarifa 2.ª á los empresarios de bailes públicos, reduciéndolas á las siguientes:

EMPRESAS Ó EMPRESARIOS DE BAILES PÚBLICOS.

Table with columns for 'Numeros' and 'Pesetas'. It lists prices for public dances in theaters, salons, and gardens, categorized by location and population size.

NOTAS.

1.ª Se consideran como empresas ó empresarios de bailes públicos las sociedades de cualquiera clase que tengan por objeto dar funciones de este género en salones ó teatros por medio de billetes ó acciones de venta, que se expendan en despacho público, ó se repartan ó distribuyan entre los socios.

2.ª Los empresarios de teatros que durante la temporada por que se hallen matriculados, segun los números 33, 34, 35 y 36 de esta tarifa, den por su cuenta bailes públicos en el mismo local en que tengan lugar las funciones escénicas, pagarán por cada uno el 50 por 100 de las cuotas respectivas que preceden.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1871.

MORET.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Castellote, de cuarta clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, á D. Francisco de Asís Villalba y Dominguez, Registrador de la propiedad de Alburquerque, único propuesto por V. I. con arreglo á la real orden de 16 de Abril de 1866.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1871, en el expediente núm. 311 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por N.º:

1.º Resultando que en el núm. 3308 del periódico N.º, correspondiente al 5 de Marzo de 1869, se insertó y publicó, con el carácter de remitido y epigrafe de Aduanas, una censura contra los empleados de..., á quienes se denomina especie de policia cuyo solo objeto era hacer falsas delaciones... y desacreditar la Administracion actual para el logro de sus oscuros fines:

2.º Resultando que denunciado el hecho por los agraviados como injurioso, y seguido el procedimiento criminal en ambas instancias, la Sala... de la Audiencia de N.º..., calificando aquel como delito de injurias graves causado por escrito y con publicidad, y responsable á N.º, le condenó en 17 meses de destierro y 250 pesetas de multa, haciendo aplicacion de los artículos 379, 380, 381, 383, y párrafo segundo del 391 del Código vigente á la perpetracion del delito como más beneficioso al procesado:

3.º Resultando que á nombre de este se ha interpuesto recurso de casacion en tiempo y forma contra dicha sentencia, alegando en su apoyo:

4.º Que las frases calificadas como injurias graves por la

Sala sentenciadora no constituyen delito, ya porque no se dirigen á persona determinada, ya porque se ofreció reparacion de ellas oportunamente en el juicio de conciliacion, si bien no satisizo á los reclamantes:

2.º Que aun aceptado el hecho como criminal, su exacta y debida calificacion deberia ser de calumnia y no de injuria, puesto que la ofensa era dirigida á funcionarios públicos sujetos por los actos censurados á responsabilidad criminal;

Y 3.º Que no siendo el procesado el verdadero director del periódico en que se insertó el escrito denunciado, no ha debido ser considerado como autor, ni por consiguiente responsable del mismo, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 23 de Octubre de 1868, que notoriamente ha infringido la Sala:

4.º Resultando que en tiempo oportuno y haciendo uso de su derecho, los acusadores se han presentado ante este Supremo Tribunal oponiéndose á la admision del recurso, y alegando al efecto: primero, que el escrito denunciado constituye injuria grave, puesto que ataca y vulnera la honra de los reclamantes; segundo, que no existe la calumnia que se pretende, y si el delito de injurias, porque la ofensa no se concreta á un acto punible determinado; y tercero, que fundándose en un mero hecho, la alegacion del recurrente respecto de su personalidad, el cual ha sido debidamente apreciado ya por la Sala sentenciadora en uso de su exclusiva competencia, no cabe recurso de casacion bajo dicho concepto:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando que, segun dispone la ley de 18 de Junio último sobre casacion criminal, el Tribunal Supremo tiene que admitir los hechos del modo que yengan consignados por la Sala sentenciadora; y que segun la apreciacion de la que ha fallado la causa á que es relativo el presente recurso, el hecho justificado, ó sea el impreso denunciado, contiene una injuria calificada de grave en el mismo fallo:

2.º Considerando que no aparece motivo racionalmente fundado para deducir que esta calificacion sea contraria á la ley, ni por consiguiente para estimar que las palabras denunciadas no constituyen delito:

3.º Considerando que, aparte de lo extraño que es apoyar un recurso é impugnar un fallo en el concepto de que ha debido hacer una calificacion más grave del delito, tampoco hay motivo fundado para suponer que este deba estimarse como calumnia, porque las frases denunciadas no se refieren á un hecho concreto del cual pueda deducirse semejante calificacion:

4.º Considerando que si bien el recurrente no era el director del periódico denunciado, aceptó judicialmente la responsabilidad del impreso lo mismo que si verdaderamente fuera su autor ó director del periódico;

Y 5.º Considerando, por lo tanto, que no hay ningun motivo racionalmente fundado para apoyar el recurso en el art. 4.º de la citada ley, ni aun siquiera para su admision;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á admitirlo, con las costas; y comuniquese á la Audiencia de donde procede para los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco de Vera.—Juan Cano, Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certificó como Secretario Relator de la misma.

Madrid 1.º de Febrero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 45.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRÁNEO.—BOCAS DE BONIFACIO.

Modificacion en la luz de isla Razzoli.

El Gobierno italiano notifica que dicha luz tiene ahora un sector rojo de 8º en la direccion de la piedra Lavezzi.

GOLFO ADRIÁTICO.

Remocion de la luz del muelle Norte de Ancona.

El mismo Gobierno avisa que la luz verde situada en dicho muelle se ha trasladado á 74 metros más afuera hácia el Oeste. No deberá atracarse esta luz dentro de 0'5 millas en direccion del muelle.

MAR DEL NORTE.—COSTA ORIENTAL DE ESCOCIA.

Alteracion en la luz del puerto Ardrossan.

La Comision del alumbrado de aquellas costas notifica haberse verificado en la luz del extremo del rompeolas de Ardrossan la alteracion siguiente:

La luz, que era fija, roja, se ha cambiado en blanca con destellos de 2 segundos y eclipses de uno de duracion.

CANAL DE SAN JORGE.—COSTA SUR DE IRLANDA.

Luz de marea en el puerto Youghal.

La Comision del alumbrado de Irlanda participa haberse llevado á cabo la instalacion de dicha luz en una ventana de la torre del faro de Youghal, segun se anunció en el Aviso de esta Seccion, núm. 36.

Está encendida desde dos horas ántes á una y media hora despues de la pleamar. La luz es roja, visible en un arco de 18º, ó sea desde el N. 9º E. al N. 9º O.

De día se izan una bola durante el mismo espacio de tiempo. Marcaciones verdaderas.—Variacion en 1870, 24º 30' NO.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—GOLFO DE SAN LORENZO.—RIO MIRAMICHI.

Luz fija en la isla Portage.

El Gobierno del Canadá notifica la exhibicion de una luz en dicha isla, en la embocadura del rio Miramichi.

Es fija, blanca, elevada 14 metros sobre la pleamar, con alcance de 12 millas. Latitud, 47º 9' 50" N.; longitud, 58º 50' 45" O. La torre tiene 42 metros de altura y está pintada de blanco.

Luces fijas en punta Oak.

El mismo Gobierno avisa la instalacion de dos luces, demostrando entre sí en direccion E. O., en la punta citada.

Dichas luces son fijas, blancas; la más oriental elevada 12 metros, y la otra 18 metros sobre el nivel del mar, y tienen un alcance de 10 millas. Latitud, 47º 8' N.; longitud, 59º 2' 35" O. La torre tiene 14 metros de altura y está pintada de blanco.

Luces fijas en Bartiboque.

Por el mismo conducto se sabe la exhibicion de dos luces, que demoran entre sí NE.-SO. en Bartiboque, Lower New-castle.

Ambas son fijas, blancas; elevadas, una 42 metros, y la otra 36 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 10 millas. Latitud, 47º 5' N.; longitud, 59º 10' 35" O. La torre tiene 14 metros de altura y está pintada de blanco.

Luces fijas en la playa de Preston.

Se han exhibido dos nuevas luces en la playa de Preston en el Ship channel, en la embocadura del rio.

Son fijas, blancas; elevadas, una 20 metros, la otra 16 metros sobre la pleamar, con alcance de 10 millas. Latitud, 47º 4' 50" N.; longitud, 58º 42' 35" O. Las torres tienen respectivamente 9 y 8'5 metros de altura.

Los aparatos de las luces citadas son catóptricos, y lucirán solamente en la estacion navegable.

ISLAS MAGDALENAS.

Luz fija en la piedra Great Bird.

El mismo Gobierno avisa la instalacion de una luz en un faro nuevo, erigido en la piedra citada, en el extremo NE. de las islas Magdalenas.

Es fija, blanca, elevada 43 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro es visible á 21 millas. Aparato dióptrico de segundo orden. Latitud, 47º 50' 40" N.; longitud, 54º 53' 55" O.

La torre tiene 15'2 metros de elevacion; es de madera pintada de blanco, y está situada en el extremo oriental de la piedra. La habitacion de los guardas está pintada tambien de blanco, y dista 60 metros del faro. La luz se enciende durante la estacion navegable.

BAHÍA CHALEUR.

Luz fija en punta Paspebiac.

Durante el mismo periodo del año se enciende una luz en un faro nuevamente construido en la punta citada, en la parte septentrional de la bahía Chaleur.

La luz es fija, blanca, elevada 16 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 43 millas. Latitud, 48º 0' 50" N.; longitud, 59º 1' 55" O. Aparato catóptrico.

La torre tiene 12 metros de altura; es de madera pintada de blanco, y se halla situada cerca de la extremidad de la punta.

Luz fija en la isla Caraquette.

Durante la estacion navegable se exhibe ya una luz en el extremo Oeste de la isla Caraquette, en la parte Sur de la bahía Chaleur.

La luz es fija, blanca, elevada 16 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 14 millas. Latitud, 47º 49' 40" N.; longitud, 58º 40' 35" O. La torre tiene 15 metros de altura; es de madera, y está contigua á la habitacion de los guardas.

Madrid 26 de Noviembre de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Claudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

Habiéndose acusado á la Administracion de Hacienda de lentitud en el despacho de los expedientes de las Clases pasivas de la Casa Real, con lo cual viene á hacerse ineficaz el deseo de S. M. de mejorar la situacion en que aquellas se encuentran, el Ministerio de Hacienda ha creido conveniente publicar los siguientes datos:

En virtud del acuerdo de S. M., y cumpliendo las reglas y preceptos que contiene el dictamen de la comision parlamentaria, se procedió al examen, compulsa y declaracion de derechos; y como los servicios, sueldos y destinos de la Casa Real se asimilan en aquel dictamen con los del Estado, hubo necesidad de adaptarse al mismo procedimiento que se sigue para los empleados públicos. Al hacerlo hubieron de presentarse algunas dudas á consecuencia de las diferencias que existen entre el servicio oficial y el de una familia en el orden privado; pero estas han sido ya resueltas de una manera genérica. Las verdaderas dificultades nacen de la tardanza de los interesados en presentar los documentos necesarios, y que son los siguientes: para cesantia y jubilacion, partida de bautismo, copia de la credencial ó título de los destinos servidos, certificacion de la toma de posesion y cese; y para la viudedad ó orfandad, copia de la credencial ó título del destino que sirva de regulador, certificacion de la toma de posesion y cese del mismo, y las correspondientes partidas de bautismo, casamiento, defuncion y certificacion de estado civil, sin cuyos documentos, á no incurrir en responsabilidad, no pueden resolver las oficinas.

Hasta ahora se han presentado 1.060 solicitudes de otros tantos servidores de la Real Casa, de los cuales sólo 18 traian los justificantes necesarios. De estos expedientes gran parte han sido resueltos y los demás á punto de terminarse.

Hé aquí, en prueba de los datos anteriores, un estado de las solicitudes presentadas y de los expedientes en tramitacion en 24 de Febrero:

Table with 3 columns: Clasificaciones, Montepío, and data rows for various categories of requests.

Número de instancias presentadas hasta la fecha en el Tribunal de Clases pasivas por individuos de la servidumbre de la Real Casa en solicitud de señalamiento de haber en concepto de cesantes ó jubilados, y de pensiones de viudedad y orfandad.

Número de instancias tramitadas pidiendo á las oficinas de Palacio los respectivos expedientes, ó en otra forma, y reclamando á los interesados los necesarios justificantes.

Número de instancias sin curso en razon á su reciente ingreso en la Seccion administrativa de dicho Tribunal.

Número de expedientes en que se ha completado la documentacion y tramitacion.

Número de los que se ha propuesto su despacho y han sido acordados por el Tribunal, ó están pendientes de su inmediata resolucion.

Con objeto de salvar todas las dificultades y de apresurar las declaraciones de derechos que han de aliviar la suerte de las familias, el Ministerio de Hacienda previene á los interesados:

1.º Que para todas las reclamaciones deben dirigirse al Tribunal de Clases pasivas, cuyo Secretario cuidará de darles todas las aclaraciones necesarias.

2.º Que las oficinas de la Casa Real les facilitarán todos los datos y documentos que se les exijan por las oficinas de Hacienda, á cuyo efecto se han dictado las oportunas órdenes por el Mayordomo mayor de S. M.

3.º Que los interesados que experimenten retrasos en el despacho de sus expedientes pueden dirigir sus reclamaciones por escrito al Ministro de Hacienda, en la seguridad de que serán atendidas.

Y 4.º Que habiéndose de satisfacer las pensiones á las personas que á ellas tengan derecho desde la fecha en que S. M. se sirvió disponerlo, el Ministerio de Hacienda no puede tener otro interés que el de activar la gestion de expedientes para que se empiecen á sentir desde luego los beneficios de la citada real resolucion.

Direccion general del Tesoro público.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas amortizados por varios conceptos, que despues de comprobados y cancelados se han quemado el día 24 del presente mes con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional de 23 de Octubre de 1868 (1).

Bonos admitidos en pago de bienes desamortizados durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1870.

JUNIO DE 1870.

Large table with columns for 'NÚMERO de bonos', 'NUMERACION DE LOS MISMOS', and 'NÚMERO de bonos', 'NUMERACION DE LOS MISMOS' for various provinces like Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

(1) Véanse las GACETAS de los días 1.º y 2 del actual.

NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
8	856.811 á 856.818	1	410.554	1	269.413	2	319.481 y 319.482	3	319.422 á 319.424	1	159.150	1	159.150
2	856.834 y 856.835	1	508.522	1	269.415	1	352.536	7	323.286	2	159.719 y 159.720	2	159.719 y 159.720
4	885.510 á 885.513	1	855.157	1	269.417	1	406.760	3	324.258	9	159.731 á 159.739	9	159.731 á 159.739
627	Burgos.	65	Granada.	2	269.586	1	407.129	1	332.568	3	171.830	3	171.830
1	23.780	2	113.475 y 113.476	2	269.591 y 269.592	3	856.326 á 856.328	1	406.987	1	184.359	1	184.359
4	40.472 á 40.475	2	113.479	2	269.662	33		1	407.150	3	224.027	3	224.027
5	40.477	1	113.479	1	270.319	2		4	408.517	8	228.251	8	228.251
2	79.080 y 79.081	5	197.633 á 197.637	1	270.322	1		1	410.840	5	228.263	5	228.263
1	113.581	1	113.479	3	280.005 á 280.007	1		1	410.851	1	228.963	1	228.963
3	113.664 á 113.666	5	197.633 á 197.637	8	284.188	1		2	472.060 y 472.061	1	228.970	1	228.970
1	145.738	1	358.610	1	330.735	1		2	489.512	4	230.583	4	230.583
4	171.435	3	359.030	1	360.228 y 360.229	2		1	491.270	1	230.599	1	230.599
1	183.569	2	359.034 y 359.035	55		1		2	491.357	2	236.613 y 236.614	2	236.613 y 236.614
2	197.638 y 197.639	18	359.221 á 359.238	1		1		1	493.615	1	256.265	1	256.265
1	203.254	3	359.376	15	Lugo.	1		4	493.617 á 493.620	1	256.276	1	256.276
5	248.232 á 248.236	35	Guadalajara.	1	172.310 á 172.324	1		1	493.629	1	256.490	1	256.490
15	326.201	1	111.752	1	352.604	10		9	493.631	5	303.321 á 303.325	5	303.321 á 303.325
1	326.217	1	111.756	16		4		100	497.557	3	410.921	3	410.921
3	859.644	1	134.944	4	Málaga.	8		8	500.388	1	471.832	1	471.832
11	859.987	1	168.802	4	123.108 á 123.111	1		3	513.523	1	511.021	1	511.021
60	Cáceres.	1	197.262	1	271.067	1		7	513.606	1	511.169	1	511.169
6	169.225 á 169.230	1	197.650	1	388.741	11		4	538.039	1	511.750	1	511.750
1	498.383	6	Guipúzcoa.	1		1		1	725.255	2	512.106 y 512.107	2	512.106 y 512.107
7	Cádiz.	1	24.350	6	Navarra.	1		6	799.436	5	512.937 á 512.941	5	512.937 á 512.941
3	26.925 á 26.927	1	65.677	1	31.613	2		1	799.453	2	513.819 y 513.820	2	513.819 y 513.820
16	79.276	3	312.468 á 312.470	1	130.540	3		7	856.375	10	513.827 á 513.836	10	513.827 á 513.836
2	173.144	18	313.073	1	130.987	11		1	856.387	1	513.840	1	513.840
2	207.120 y 207.121	1	313.492	1	130.987	5		3	857.404	4	513.932	4	513.932
1	336.451	1	314.899	1	130.996	3		4	857.409	1	513.963	1	513.963
1	406.939	1		31	280.420 á 280.450	7		5	857.418	1	513.970	1	513.970
3	492.282 á 492.284	25	Huelva.	1	799.452	9		2	857.427 y 857.428	6	857.054	6	857.054
1	856.179	1	154.114	1		4		2	857.432	4	857.062	4	857.062
6	856.185	1	500.287	36	Orense.	1		2	858.242	7	857.067	7	857.067
1	862.895	2		5	352.367 á 352.371	1		1		4	858.119	4	858.119
1	862.898	1		1	511.395	3		1		8	Valladolid.	8	89.048 á 89.053
37	Castellon.	1	167.702	7		1		4		3	183.750	3	183.750
1	48.460	1	183.920	1		7		6		1	199.678	1	199.678
4	62.373 á 62.376	1	195.676	1		4		1		1	245.822	1	245.822
4	205.499	4	215.446 á 215.449	1		5		2		4	311.381	4	311.381
3	337.828	2	364.147 y 364.148	1		5		1		2	364.600 y 364.601	2	364.600 y 364.601
1	509.422	1	478.160	4		3		1		1	410.906	1	410.906
13	Córdoba.	1	478.338	1		1		1		2	513.794	2	513.794
2	327.562 y 327.563	1	478.425 á 478.429	1		20		2		1		1	
2	337.809	1	478.433	1		6		1		10	Vizcaya.	10	48.989 á 48.998
2	337.816	1	478.436	10		1		1		12	50.736	12	50.736
1	337.820	1	479.272	5		8		2		6	111.536	6	111.536
1	337.827	19	Jaen.	1		10		5		3	128.182	3	128.182
8	Coruña.	3	26.686 á 26.688	1		1		4		13	161.095	13	161.095
3	2.230 á 2.232	3	27.041	1		16		3		3	252.066	3	252.066
1	2.237	1	27.313	1		1		2		2	269.839 y 269.840	2	269.839 y 269.840
1	9.638	6	35.817	1		11		1		4	269.923 á 269.926	4	269.923 á 269.926
1	31.088	1	69.837	1		13		7		7	273.851	7	273.851
1	33.582	1	71.827	1		13		1		1	321.125	1	321.125
1	42.184	3	72.090	8		6		2		2	480.107 y 480.108	2	480.107 y 480.108
1	47.539	3	72.101	3		3		1		10	480.130 á 480.139	10	480.130 á 480.139
1	112.761	3	119.701	3		4		1		2	480.143	2	480.143
7	113.481	3	137.540	2		2		1		1	490.350	1	490.350
2	113.492 y 113.493	3	138.397	4		1		8		1	491.323	1	491.323
1	123.142	2	141.685 y 141.686	1		20		1		1	501.350	1	501.350
2	127.101	8	142.337	2		2		14		86	Zaragoza.	86	122.245
1	127.128	8	146.501 á 146.508	1		1		1		1	122.245	1	122.245
4	135.614 á 135.617	2	158.067 y 158.068	1		14		8		2	271.666 y 271.667	2	271.666 y 271.667
2	152.784 y 152.785	1	159.794 á 159.800	1		1		1		1	305.456	1	305.456
13	172.150 á 172.162	4	169.085	1		1		1		1	305.608	1	305.608
1	174.113	1	205.640	1		1		1		3	889.744 á 889.746	3	889.744 á 889.746
1	187.478	6	219.703	1		1		1		2	889.749 y 889.750	2	889.749 y 889.750
1	192.950	4	250.610	1		1		1		10	Baleares.	10	270.931 á 270.941
13	194.503	3	253.165	1		1		1		5	343.441	5	343.441
1	236.379	6	266.875	1		1		5		1	721.867	1	721.867
1	251.254	3	266.875	1		1		1		1	723.503	1	723.503
6	266.505	1	329.405	1		1		1		1	723.523	1	723.523
4	267.181	5	335.132	1		1		1		19	Canarias.	19	189.731 y 189.732
10	276.501	1	332.596	1		1		1		2	207.159	2	207.159
9	280.465	1	360.838	1		1		1		1	365.787	1	365.787
15	307.645	3	369.216	10		1		1		3	856.228 á 856.230	3	856.228 á 856.230
8	312.421	1	409.066	2		1		1		8		8	
33	322.953	2	410.610 y 410.611	2		1		1		10	RESÚMEN.	10	
7	328.464	79	Leon.	2		1		5		4	18.611 á 18.615	4	18.611 á 18.615
1	391.088	2	303.262 y 303.263	2		1		4		4	42.555	4	42.555
10	406.514	1	303.266	4		1		1		1	50.003	1	50.003
4	409.269	2	314.256	1		1		2		2	50.007	2	50.007
1	471.027	1	318.691	1		1		2		2	97.187 y 97.188	2	97.187 y 97.188
7	489.395	1	360.959	2		1		1		2	145.720	2	145.720
8	490.628	7	858.244 á 858.250	1		1		1		10	145.731	10	145.731
1	498.077	1	858.302	1		1		1		5		5	
2	501.195 y 501.196	1	883.714	1		1		1		1		1	
1	512.132	22	Lérida.	6		1		1		1		1	
5	888.656 á 888.660	3	148.808 á 148.810	6		1		1		1		1	
194	Gerona.	1	148.831	6		1		1		1		1	
1	72.181	1	148.864	6		1		1		1		1	
3	181.457 á 181.459	1	257.510	2		1		1		1		1	
1	188.731	1	262.423	1		1		1		1		1	
1	193.048	1	280.674	1		1		1		1		1	
1	193.283	1	478.987	1		1		1		1		1	
1	193.356	1	861.784	1		1		1		1		1	
1	193.385	10	Logroño.	1		1		1		1		1	
1	193.385	1	16.203	3		1		1		1		1	
1	229.667	3	79.156 á 79.158	1		1		1		1		1	
13	229.669	1	79.168	1		1		1		1		1	
1	251.004	3	108.663	1	</								

Dirección general del Real Patrimonio y Tesorería de la Real Casa.

Debiendo procederse á la limpia y desbroce de la acequia denominada de la Azúa, en el Real Sitio de Aranjuez, se convoca á las personas que quieran tomar parte en la licitacion pública que para dicho acto ha de celebrarse el dia 6 del corriente, á la una de su tarde.

La subasta tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 2 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales. M—331—1

Departamento de Liquidacion de la Dirección general de la Deuda pública.

Por acuerdos de la Junta de la Deuda pública de 17 y 24 de Enero último, se han declarado nulasy de ningun valor ni efecto las carpetas de resguardo procedentes de los ramos de préstamos y de haberes anteriores á 1.º de Mayo de 1838 que á continuacion se expresarán por hallarse ya satisfechos los créditos que representan, y no haber sido en su dia recogidas y canceladas como debieran por la Seccion de Liquidacion de atrasos del distrito de Cataluña:

- Número 68 de la carpeta. Presentada por D. Pedro Coll en 16 Agosto 1836, importante 2.800 rs. vn.
 Núm. 77 de id. Presentada por D. Francisco Millet en 16 Agosto 1836, importante 2.800 rs. vn.
 Núm. 78 de id. Presentada por D. Fructuoso Casas en 21 Julio 1836, importante 4.000 rs. vn.
 Núm. 1.022 de id. Presentada por D. Buenaventura Roig en 29 Noviembre 1836, importante 3.200 rs. vn.
 Núm. 1.023 de id. Presentada por D. Buenaventura Roig en 29 Noviembre 1836, importante 2.000 rs. vn.
 Núm. 1.170 de id. Presentada por D. Joaquin Millé en 2 Diciembre 1836, importante 1.000 rs. vn.
 Núm. 2.161 de id. Presentada por los Sres. Font, Rindon y compañía en 31 Diciembre 1836, importante 3.700 rs. vn.
 Núm. 4 de id. Presentada por D. Pedro Boada Bó en 28 Agosto 1837, importante 5.636 rs. vn.
 Núm. 529 de id. Presentada por D. Francisco Teig en 21 Octubre 1836, importante 15.354 rs. 24 céntos.
 Núm. 638 de id. Presentada por D. Ramon Rudar en 4 Noviembre 1836, importante 6.323 rs. 75 céntos.
 Núm. 799 de id. Presentada por D. Juan Pregonas en 15 Noviembre 1836, importante 5.846 rs. 21 céntos.
 Núm. 1.142 de id. Presentada por D. José Traversa en 5 Diciembre 1836, importante 9.033 rs. 9 céntos.
 Núm. 1.163 de id. Presentada por D. Eladio Juncá en 6 Diciembre 1836, importante 15.138 rs. 93 céntos.
 Núm. 1.891 de id. Presentada por D. Enrique Pieltain en 23 Diciembre 1836, importante 9.625 rs. vn.
 Núm. 349 de id. Presentada por D. Mateo Brun en 17 Octubre 1836, importante 1.068 rs. vn.
 Núm. 731 de id. Presentada por D. Benito Carreras en 12 Noviembre 1836, importante 2.919 rs. vn.
 Núm. 733 de id. Presentada por D. Fernando Abadía en 12 Noviembre 1836, importante 2.890 rs. vn.
 Núm. 758 de id. Presentada por D. Eloy Rigual en 14 Noviembre 1836, importante 2.304 rs. vn.
 Núm. 797 de id. Presentada por D. Bartolomé Casals en 16 Noviembre 1836, importante 1.166 rs. vn.
 Núm. 1.100 de id. Presentada por D. Bonovio Carreras en 2 Diciembre 1836, importante 3.857 rs. vn.
 Núm. 1.101 de id. Presentada por D. Francisco Comas en 1.º Diciembre 1836, importante 1.758 rs. vn.
 Núm. 614 de id. Presentada por D. Jaime Moll en 1.º Noviembre 1836, importante 4.147 rs. vn.
 Núm. 676 de id. Presentada por D. Jaime Freixer en 8 Noviembre 1836, importante 4.157 rs. 21 céntos.
 Núm. 730 de id. Presentada por D. Francisco Graut en 12 Noviembre 1836, importante 4.521 rs. 89 céntos.
 Núm. 798 de id. Presentada por D. Antonio Rivalta en 16 Noviembre 1836, importante 5.636 rs. vn.
 Núm. 897 de id. Presentada por D. Joaquin Manresa en 24 Noviembre 1836, importante 5.636 rs. vn.
 Núm. 1.036 de id. Presentada por D. Salvador Texidó en 1.º Diciembre 1836, importante 3.787 rs. vn.
 Núm. 1.367 de id. Presentada por D. Ramon Olsinellas en 13 Diciembre 1836, importante 3.817 rs. vn.
 Núm. 351 de id. Presentada por D. Narciso Bladó en 7 Octubre 1836, importante 2.194 rs. 42 céntos.
 Núm. 533 de id. Presentada por D. Ramon Casali en 26 Octubre 1836, importante 4.912 rs. 53 céntos.
 Núm. 642 de id. Presentada por D. Sebastian Gauli en 5 Noviembre 1836, importante 2.353 rs. 3 céntos.
 Núm. 900 de id. Presentada por D. Félix Berós en 24 Noviembre 1836, importante 5.162 rs. 56 céntos.
 Núm. 1.301 de id. Presentada por D. Francisco Vallés en 12 Diciembre 1836, importante 5.139 rs. 89 céntos.
 Núm. 1.877 de id. Presentada por D. José Rives en 22 Diciembre 1836, importante 4.229 rs. 68 céntos.
 Núm. 3.023 de id. Presentada por el Sr. Conde de Moy en 30 Diciembre 1836, importante 5.405 rs. vn.
 Núm. 92 de id. Presentada por D. José Girbau en 17 Octubre 1837, importante 1.675 rs. 71 céntos.
 Núm. 761 de id. Presentada por D. Francisco Soto en 11 Noviembre 1836, importante 4.401 rs. vn.
 Núm. 2.267 de id. Presentada por D. Estéban Lloret en 30 Diciembre 1836, importante 2.191 rs. vn.
 Núm. 2.660 de id. Presentada por D. Mariano Jimeno en 28 Diciembre 1836, importante 1.367 rs. 36 céntos.
 Núm. 2.744 de id. Presentada por D. Antonio Navarro en 24 Diciembre 1836, importante 4.208 rs. 6 céntos.
 Núm. 249 de id. Presentada por D. José Traversa en 5 Diciembre 1836, importante 1.250 rs. vn.
 Núm. 1.164 de id. Presentada por D. Jaime Carbó en 6 Diciembre 1836, importante 5.578 rs. vn.

Lo que se anuncia para los efectos que marca el art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869 y conocimiento del público.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, P. O., Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 414 á 426.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 12, 13 y 14.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 427 á 450.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 15 y 16.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Sepúlveda, por La Velilla.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Segovia á Sepúlveda, pasando por La Velilla, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 87 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Segovia; y carruajes decentes con almacén ó sitio independiente y separado del de los viajeros y equipajes capaz para toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Segovia.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Sepúlveda, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 24 del mes presente, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administracion de Rentas de Sepúlveda, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja general de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Segovia á Sepúlveda, por La Velilla, y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Firma del proponente y señas de su domicilio.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos térmi-

nos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Marzo de 1869, esta Dirección general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Pontevedra á Cangas, y seccion de Marin á este último punto, cuyo presupuesto de contrata asciende á 404.567 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Pontevedra á Cangas, y seccion de Cangas á Marin, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por real orden de 17 de Enero de 1868, esta Dirección general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Aldemuz á Valencia, en su seccion de Liria á Chelva, cuyo presupuesto es de 1.343.552 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 67.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Aldemuz á Valencia, en su seccion de Liria á Chelva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1869.

NUMERO 38.

Defunciones ocurridas en las provincias con segregacion de sus capitales, clasificadas segun los meses en que tuvieron lugar.

PUEBLOS.	ENERO.			FEBRERO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	116	109	225	124	112	236
Albacete.....	337	295	632	215	281	496
Alicante.....	505	463	968	435	429	864
Almeria.....	415	452	867	361	364	725
Avila.....	288	274	562	267	239	506
Badajoz.....	478	479	957	447	442	889
Baleares.....	241	209	450	244	195	439
Barcelona.....	616	609	1.225	494	519	1.013
Burgos.....	522	500	1.022	436	383	819
Caceres.....	514	454	968	356	362	718
Cádiz.....	513	438	951	470	396	866
Canarias.....	158	190	348	142	148	290
Castellon.....	417	349	766	341	319	660
Ciudad-Real.....	323	326	649	284	244	528
Córdoba.....	437	390	827	378	358	736
Coruña.....	567	500	1.067	410	458	868
Cuenca.....	393	367	760	316	304	620
Gerona.....	375	405	780	319	259	578
Granada.....	491	441	932	412	387	799
Guadalajara.....	381	321	702	295	286	581
Guipúzcoa.....	166	190	356	151	150	301
Huelva.....	204	183	387	204	173	377
Huesca.....	426	355	781	294	238	532
Jaen.....	486	427	913	453	383	836
Leon.....	591	492	1.083	491	440	931
Lérida.....	376	380	756	276	262	538
Logroño.....	314	284	598	246	237	483
Lugo.....	378	414	792	376	399	775
Madrid.....	254	188	442	216	169	385
Málaga.....	405	393	798	349	385	734
Murcia.....	480	446	926	396	411	807
Navarra.....	429	385	814	359	295	654
Orense.....	427	406	833	375	398	773
Oviedo.....	504	534	1.038	413	422	835
Palencia.....	409	408	817	392	386	778
Pontevedra.....	379	431	810	342	389	731
Salamanca.....	404	359	763	291	317	608
Santander.....	225	236	461	217	203	420
Segovia.....	246	227	473	246	216	462
Sevilla.....	516	438	954	407	333	740
Soria.....	212	187	399	199	160	359
Tarragona.....	334	338	672	266	271	537
Teruel.....	363	356	719	296	281	577
Toledo.....	507	391	898	387	332	719
Valencia.....	751	749	1.500	651	648	1.299
Valladolid.....	522	439	961	430	448	878
Vizcaya.....	173	158	331	144	140	284
Zamora.....	521	373	894	392	380	772
Zaragoza.....	467	437	904	427	408	835
TOTALES.....	19.556	18.174	37.730	16.432	15.729	32.161

PUEBLOS.	MAYO.			JUNIO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	121	103	224	113	107	220
Albacete.....	273	263	536	308	288	596
Alicante.....	612	545	1.157	579	585	1.164
Almeria.....	393	438	831	411	478	889
Avila.....	216	235	451	251	223	474
Badajoz.....	538	494	1.032	649	656	1.305
Baleares.....	194	197	391	223	194	417
Barcelona.....	500	436	936	636	557	1.193
Burgos.....	484	445	929	432	392	824
Caceres.....	453	468	921	420	415	835
Cádiz.....	461	370	831	482	442	924
Canarias.....	146	195	341	204	221	425
Castellon.....	364	336	700	331	333	664
Ciudad-Real.....	382	279	661	417	383	800
Córdoba.....	381	370	751	453	412	865
Coruña.....	424	446	870	409	406	815
Cuenca.....	308	306	614	346	285	631
Gerona.....	286	250	536	328	312	640
Granada.....	489	522	1.011	619	636	1.255
Guadalajara.....	243	250	495	254	275	529
Guipúzcoa.....	162	125	287	130	131	261
Huelva.....	161	177	338	203	190	393
Huesca.....	295	281	576	369	318	687
Jaen.....	497	471	968	560	567	1.127
Leon.....	376	412	788	336	347	683
Lérida.....	362	347	709	452	454	906
Logroño.....	276	237	513	232	234	466
Lugo.....	277	341	618	236	250	486
Madrid.....	195	197	392	226	206	432
Málaga.....	407	405	812	483	497	980
Murcia.....	505	338	1.043	582	546	1.128
Navarra.....	272	246	518	347	272	619
Orense.....	402	416	818	328	335	663
Oviedo.....	380	418	798	350	424	774
Palencia.....	384	350	734	331	354	685
Pontevedra.....	376	383	759	306	353	659
Salamanca.....	300	260	560	278	257	535
Santander.....	182	209	391	203	180	383
Segovia.....	281	251	532	295	252	547
Sevilla.....	404	358	762	518	443	961
Soria.....	202	148	350	164	188	352
Tarragona.....	317	319	636	318	312	630
Teruel.....	316	264	580	336	296	632
Toledo.....	406	388	794	497	485	982
Valencia.....	745	727	1.472	818	777	1.595
Valladolid.....	452	435	887	332	422	754
Vizcaya.....	130	153	283	127	111	238
Zamora.....	457	483	940	413	437	850
Zaragoza.....	432	417	849	492	477	969
TOTALES.....	17.221	16.744	33.965	18.127	17.715	35.842

PUEBLOS.	SETIEMBRE.			OCTUBRE.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	112	109	221	132	111	243
Albacete.....	342	366	708	324	363	687
Alicante.....	427	382	809	531	403	934
Almeria.....	436	397	833	492	467	959
Avila.....	370	395	765	341	358	699
Badajoz.....	736	688	1.424	757	809	1.566
Baleares.....	225	228	453	230	247	477
Barcelona.....	719	647	1.366	611	675	1.286
Burgos.....	823	865	1.688	678	701	1.379
Caceres.....	675	645	1.320	623	603	1.228
Cádiz.....	569	460	1.029	597	489	1.086
Canarias.....	206	216	422	226	230	456
Castellon.....	320	314	634	370	315	685
Ciudad-Real.....	377	321	698	596	564	1.160
Córdoba.....	551	527	1.078	586	542	1.128
Coruña.....	508	498	1.006	487	491	978
Cuenca.....	492	443	935	402	424	826
Gerona.....	376	367	743	417	379	796
Granada.....	621	586	1.207	631	586	1.217
Guadalajara.....	432	393	825	376	374	750
Guipúzcoa.....	146	153	299	175	146	321
Huelva.....	280	222	502	304	264	568
Huesca.....	383	357	740	338	352	690
Jaen.....	703	601	1.304	677	606	1.283
Leon.....	863	804	1.667	817	813	1.630
Lérida.....	446	436	882	482	466	948
Logroño.....	417	381	798	402	354	756
Lugo.....	411	385	796	385	467	852
Madrid.....	330	328	658	343	351	694
Málaga.....	612	529	1.141	556	503	1.059
Murcia.....	532	456	988	556	494	1.050
Navarra.....	433	438	871	433	409	842
Orense.....	495	487	982	473	449	922
Oviedo.....	428	446	874	491	539	1.030
Palencia.....	442	463	905	393	421	814
Pontevedra.....	389	385	774	401	419	820
Salamanca.....	645	590	1.235	578	533	1.111
Santander.....	247	237	484	260	220	480
Segovia.....	336	299	635	312	256	568
Sevilla.....	523	494	1.017	585	482	1.067
Soria.....	347	341	688	305	241	546
Tarragona.....	370	354	724	367	322	689
Teruel.....	412	384	796	391	388	779
Toledo.....	537	517	1.054	579	562	1.141
Valencia.....	702	669	1.371	775	630	1.405
Valladolid.....	470	483	953	469	463	932
Vizcaya.....	203	176	379	198	157	355
Zamora.....	603	567	1.170	615	622	1.237
Zaragoza.....	582	495	1.077	562	510	1.102
TOTALES.....	22.824	21.524	44.348	22.629	21.602	44.231

PUEBLOS.	MARZO.			ABRIL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	108	102	210	114	113	227
Albacete.....	253	263	516	279	295	574
Alicante.....	545	489	1.034	638	576	1.214
Almeria.....	419	415	834	414	435	849
Avila.....	252	218	470	227	237	464
Badajoz.....	483	459	942	457	448	905
Baleares.....	268	264	532	309	283	592
Barcelona.....	531	543	1.074	538	496	1.034
Burgos.....	565	493	1.058	522	450	972
Caceres.....	389	383	772	371	333	704
Cádiz.....	439	436	875	464	372	836
Canarias.....	168	155	323	216	254	470
Castellon.....	387	362	749	418	387	805
Ciudad-Real.....	310	287	597	297	246	543
Córdoba.....	409	423	832	389	393	782
Coruña.....	483	511	994	451	502	953
Cuenca.....	411	375	786	321	327	648
Gerona.....	400	326	726	325	359	684
Granada.....	506	477	983	489	481	970
Guadalajara.....	347	285	632	298	283	581
Guipúzcoa.....	185	180	365	158	164	322
Huelva.....	208	181	389	204	166	370
Huesca.....	347	304	651	294	275	569
Jaen.....	551	472	1.023	488	462	950
Leon.....	539	536	1.075	485	413	898
Lérida.....	355	340	695	270	257	527
Logroño.....	308	288	596	259	254	513
Lugo.....	425	534	959	343	376	719
Madrid.....	249	209	458	218	185	403
Málaga.....	455	406	861	435	425	860
Murcia.....	414	463	877	478	501	979
Navarra.....	380	283	663	320	307	627
Orense.....	428	443	871	351	351	702
Oviedo.....	504	5				

PUEBLOS.	TOTAL GENERAL.		
	Varios...	Hembras...	Total...
Alava.....	1.395	1.295	2.690
Albacete.....	3.776	3.890	7.666
Alicante.....	6.414	5.855	12.269
Almería.....	5.033	5.088	10.121
Ávila.....	3.692	3.610	7.302
Badajoz.....	7.484	7.287	14.771
Baleares.....	2.888	2.772	5.660
Barcelona.....	7.498	7.317	14.815
Búrgos.....	6.976	6.477	13.453
Cáceres.....	6.139	5.811	11.950
Cádiz.....	6.150	5.274	11.424
Canarias.....	2.270	2.438	4.708
Castellón.....	4.407	4.123	8.530
Ciudad-Real.....	5.157	4.766	9.923
Córdoba.....	5.591	5.328	10.919
Coruña.....	5.599	5.653	11.252
Cuenca.....	4.932	4.708	9.640
Gerona.....	4.557	4.336	8.893
Granada.....	6.677	6.489	13.166
Guadalajara.....	4.280	3.994	8.274
Guipúzcoa.....	1.905	1.815	3.720
Huelva.....	2.840	2.450	5.290
Huesca.....	4.382	4.057	8.439
Jaén.....	6.871	6.190	13.061
León.....	7.077	6.630	13.707
Lérida.....	5.273	5.175	10.448
Logroño.....	3.854	3.670	7.524
Lugo.....	4.217	4.641	8.858
Madrid.....	3.544	3.177	6.721
Málaga.....	5.788	5.455	11.243
Murcia.....	6.095	5.864	11.959
Navarra.....	4.611	4.188	8.799
Orense.....	5.026	4.991	10.017
Oviedo.....	5.417	5.769	11.186
Palencia.....	4.699	4.888	9.587
Pontevedra.....	4.464	4.950	9.414
Salamanca.....	4.968	4.869	9.837
Santander.....	2.785	2.806	5.591
Segovia.....	3.590	3.288	6.878
Sevilla.....	5.890	5.156	11.046
Soria.....	3.012	2.735	5.747
Tarragona.....	4.224	4.211	8.435
Teruel.....	4.482	4.236	8.718
Toledo.....	6.040	5.659	11.699
Valencia.....	9.135	8.513	17.648
Valladolid.....	5.474	5.368	10.842
Vizcaya.....	2.087	1.910	3.997
Zamora.....	5.889	5.745	11.634
Zaragoza.....	6.381	5.901	12.282
TOTALES.....	240.935	230.818	471.753

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 24 de Enero último no ocurrir novedad en el territorio de su mando, siendo en aquella fecha regular el estado sanitario de la colonia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se hace saber á todos los sirvientes de ambos sexos la obligación en que están de presentarse dentro de los meses de Marzo y Abril con objeto de renovar sus cartillas; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Marzo de 1871.—El Secretario, José P. Sanson.

Sección y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 2 de Marzo de 1871.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
20	Antonio Cornejo.....	Segovia.
21	Agustín Abajo.....	Lerma.
22	Angela Jimenez.....	Manzanares.
23	Andrés García.....	Coruña.
24	Antonio Martín.....	Orgiva.
25	Ciriaco de la Cámara.....	Valladolid.
26	Camacho y Rodríguez.....	Granada.
27	Encargado de la cartería.....	San Sebastian de los Reyes.
28	Eduardo Galindo.....	Logroño.
29	Francisco Sanz.....	Casas de Uceda.
30	Felipe Domingo.....	Tarifa.
31	Francisco Fernandez.....	Ubeda.
32	Francisco Bravo.....	Buenos-Aires.
33	Francisco de P. Serra.....	Cartagena.
34	Fernando Estellez.....	Valencia.
35	Jerónima Crijales.....	Valladolid.
36	Guillermo Hume.....	Sevilla.
37	Juan Gonzalez.....	Valladolid.
38	José Pujol.....	Almería.
39	Juan Noailles.....	Zaragoza.
40	Juan Bustamante.....	Torrelavega.
41	Juan J. Gallego.....	Manzanares.
42	José Gonzalez.....	Cabranes.
43	Luis Cejudo.....	Cartagena.
44	Manuel Carrasco.....	Sevilla.
45	Marqués de Fontanellas.....	San Fernando.
46	Mariana Lopez.....	Cartagena.
47	Pilar Orozco.....	Alicante.
48	Pascual Silva.....	Coruña.
49	Pedro Huertas.....	Pozuelo de C.
50	Pedro Arrizabalza.....	Durango.
51	Pedro García.....	Elda.
52	Ruperto Seara.....	Villaren.
53	Teresa Bonforte.....	Málaga.

Madrid 3 de Marzo de 1871.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Administración económica de la provincia de Huelva.

A los 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio, tendrá lugar la subasta de las obras de reparación que han de verificarse en la falta del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de esta provincia, nombrada Adelaida, cuyo presupuesto asciende á la suma de 316 pesetas 75 céntimos, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas que está de manifiesto en la Sección de Intervención de esta dependencia; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Jefe de la misma, á la una de la tarde. Huelva 28 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Administración, Francisco Morell y Segura. H—16

Administración económica de la provincia de Madrid.

En los 10 días siguientes á la publicación de este anuncio se satisfará la mensualidad de Junio de 1870 por la Caja de esta Administración económica á los individuos perceptores de cargas de justicia en esta provincia, según orden de la Superioridad, por los conceptos siguientes: Oficios y derechos enajenados. Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. Censos y pensiones afectas á fincas del Estado. Recompensas por derechos, rentas y servicios. Asimismo se satisfará el semestre vencido en el expresado mes de Junio de 1870 á los perceptores de rentas vitalicias que oportunamente hayan justificado su existencia, ó á los que ahora lo verifiquen antes de realizarse el pago del referido semestre. Por lo tanto se les avisa por medio de este anuncio para que se presenten á cobrar en la citada Caja de esta Administración por sí ó por medio de sus apoderados, los que los tengan, justificándolo en la forma acostumbrada. Madrid 3 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Vitoria.

Gumersindo Grande Bugallal, sargento segundo del regimiento caballería de Almansa, primero de cazadores, y Escribano de la causa seguida contra Leocadio Ramirez y Martinez por el delito de rebelion armada, de la que es Juez Fiscal D. Rafael Moro y Moreno, Ayudante del referido cuerpo. Certifico y doy fé que por el Consejo de guerra permanente celebrado en esta plaza el día 23 de los corrientes contra el paisano natural de Racoja Leocadio Ramirez y Martinez, ha sido condenado por unanimidad de votos, juzgándolo en rebeldía, á la pena de 20 años de reclusion temporal é inhabilitación absoluta tambien temporal en toda su extension, cuya sentencia fué aprobada por la superior Autoridad en el dia de ayer despues de visto el dictámen auditorial. Y para que conste como convenga y se dé la debida publicidad á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos, libro el presente testimonio de orden del Sr. Fiscal en Vitoria á 28 de Febrero de 1871.—Gumersindo Grande.—V.º B.º—Moro. V—68

Búrgos.

D. José Barragan y Baños, Comandante de infantería y Fiscal de esta causa. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á Bonifacio Palacios, casado, vecino de Villarejo, provincia de Logroño, complicado en la rebelion carlista que tuvo lugar el día 20 de Agosto último en Manzanares, para que en el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presente en esta plaza y su cuartel de infantería á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por el indicado delito, siendo el primer edicto; y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Búrgos 28 de Febrero de 1871.—José Barragan y Baños. B—77

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, referendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplazo por segunda vez á D. Luis de Galarza, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Vicaría eclesiástica á contestar la demanda de divorcio interpuesta por su esposa Doña Josefa Ruiz Arenas; en la inteligencia que pasado dicho término se seguirán los autos en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Marzo de 1871.—Dr. Lorenzo.—Nicolás Bachiller. X—358

Granada.

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado &c. Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la conmutación de los bienes de la capellanía fundada por Pedro Noguero el Viejo y Quiteria Beteta, servidera en la iglesia mayor parroquia de la ciudad de Alhama, para que dentro del término de 30 días comparezcan en nuestro Tribunal de Justicia por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen procederemos á sustanciar los autos en su rebeldía sin más citarle ni emplazarle, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma. Dado en Granada á 28 de Febrero de 1871.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del I. S. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. X—359

Juzgados de primera instancia.

Albacete.

D. Pedro Hernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido. Por el presente tercer edicto llamo y emplazo á Bonifacio Guillen Lopez, natural de Casas de Lázaro, vecino de Tobarra, contra el cual se sigue causa en este Juzgado por el robo cometido en el heredamiento de Olivares al labrador Francisco García, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que resultan en dicha causa; pues si así lo hiciere se le administrará justicia; bajo el apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán á los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Albacete á 28 de Febrero de 1871.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, Facundo Tarín. A—55

Alcalá de Henares.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido. Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden los autos de concurso voluntario de D. Mariano Rodriguez, vecino de Algete, en los que en junta de acreedores celebrada en 15 del actual han sido nombrados síndicos de dicho concurso D. Angel Rodriguez, vecino de Cobefia, y Manuel Murcia, que lo es de Algete; habiéndose mandado en providencia de este día se les ponga en posesion de los bienes, libros y papeles correspondientes al concursado, y que se publique por medio de edictos dicho nombramiento para que sean reconocidos aquellos, y se haga entrega á los mismos de cuantos bienes pertenecían al concursado. Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1871.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña. A—X—7.

Alcaráz.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez

Perez, vecino de Cotillas, de 16 años, soltero, jornalero, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros sobre lesiones á Sebastian Garbí y Ginés Fernandez; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á 27 de Febrero de 1871.—Errazquin.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez. A—52

Alcázar de San Juan.

D. Francisco Vargas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido. Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á José Dominguez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; previéndole que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcázar de San Juan á 28 de Febrero de 1871.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero. A—54

Alcoy.

D. Melchor Bellver y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido. Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á José Pascual, arriero de Beniardá, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á rendir cierta declaración en causa que se instruye contra Pedro Ripoll y Martínez, de Altea, sobre homicidio del súbdito italiano Carmelo Molinos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Alcoy 27 de Febrero de 1871.—Melchor Bellver.—Por su mandado, Manuel Fabregat y Martín. A—53

Alora.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto á José Lovato Cano, alias Tine, natural y vecino de esta villa, casado, cosario, de edad 35 años, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á fin de instruirle de la acusacion fiscal y notificarle la providencia dictada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alora á 28 de Febrero de 1871.—Emilio Miranda Godoy.—Por su mandado, Benito Casermiro. A—56

Bande.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Bande. Por el presente se cita y emplaza á Manuel y José Lopez, conocidos por los Rantelos; un tal Plácido, hermano político de los mismos, vecinos del pueblo de Torey, comarca de Monteleagre, en el vecino reino de Portugal, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que de oficio se les sigue sobre lesiones graves á D. Antonio Fernandez, que causaron su muerte, su hijo Fernando y Antonio Fernandez de Reguias, la noche del 25 de Junio del año último; y se les apercibe que en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Bande á 23 de Febrero de 1871.—Dr. José Dominguez Izquierdo.—De su orden, por Martínez, Manuel Alvarez. B—75

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad. Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Florentino Padrós y Perals, hijo de Juan y Josefa, de 35 años, natural de esta ciudad, casado, del comercio y vecino que fué de la misma y últimamente de Madrid, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación, comparezca á este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa por denuncia de D. Pedro Grau y compañía; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1871.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas del Castillo. B—74

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido. Por el presente hago saber que no habiendo concurrido bastante número de acreedores de D. Juan Felipe de Tellechea, de este comercio, á la junta general á que se les convocó para el nombramiento de síndicos, á consecuencia de autos de concurso necesario á bienes del Tellechea que se siguen en este mi Juzgado y testimonio del Escribano que conmigo suscribe, sin que por esta razón haya podido hacerse dicho nombramiento, he acordado en providencia del día de ayer convocar, como convoco, nuevamente á todos los acreedores á junta general, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de Marzo próximo y once horas de su mañana para nombrar síndicos del concurso; y por medio de este edicto cito y emplazo á todos los acreedores del Tellechea para que acudan á la junta expresada. Dado en Bilbao á 28 de Febrero de 1871.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuátegui. X—364

Búrgos.

El Licenciado D. Victorino Luna, Juez de esta ciudad y su partido &c. Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Casimiro Segura, vecino de Santa Olalla de Bureba, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á prestar declaración acordada por S. E. la Audiencia de este distrito en el expediente sobre desaparición de una pieza de autos que el Casimiro seguía con Juan Ruiz Munguía y otros sobre adición de bienes no inventariados ni adjudicados á la muerte de Pedro Segura y María Ruiz; apercibido que no presentándose en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Búrgos á 2 de Marzo de 1871.—Victorino Luna.—Por su mandado, Francisco Carrillo. B—76

Durango.

D. Cayetano de Leygonier, Juez de primera instancia de este partido de Durango. Por el presente cito y llamo á D. Ricardo de Orive, vecino de esta villa, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye á consecuencia de haberse encontrado en la noche del 11 del actual abierta la puerta de la tienda de relojería que tenía establecida el mismo en la calle de Santa María de esta referida villa, y suponerse por el estado en que existían algunos efectos haberse perpetrado robo, y para que al propio tiempo manifieste si quiere ó no tomar parte en ella; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en defecto le parará el perjuicio que haya lugar. Durango 24 de Febrero de 1871.—Cayetano Leygonier.—Por su mandado, Tomás de Areitio. Corresponde con su original, y con remision lo firmo.—Tomás de Areitio. D—3

Getafe.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe. Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía laical ó patronato real de legos fundado por Doña Ana Cortay, vecina que fué de este pueblo, á fin de que dentro del referido término comparezcan por medio de Procurador en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos de que pasado sin verificarlo se dará á los autos el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Getafe á 27 de Febrero de 1871.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sánchez. G—X—3

D. Rafel María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe. Por el presente se llama á Eusebio Campos Romero, natural de Landete (Cuenca), empadronado en Madrid, calle Mayor, núm. 6, casado, tratante, de 30 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia y

GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue contra Juan Abellan Castillo por robo de caballerías; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía.

Dado en Getafe á 22 de Febrero de 1871.—Rafael María Ruiz Castañero.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. G—21

Madrid.—Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada por el Escribano D. Pedro Lopez, se sacan á pública subasta las casas números 2 y 4 de la calle de Rosales, en Carabanchel Alto, retasadas, la primera en 41.430 rs., y la segunda en 98.520; señalándose al efecto el día 21 del actual, á la una de su tarde, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia. —El Escribano, Pedro Lopez. X—361

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, á todos los que se consideren con derecho á los bienes del abintestado del Sr. D. José Bárbara Mato, que falleció en esta corte el día 2 de Noviembre último, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario D. Antón Murga á usar de su derecho; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose ya presentado por virtud del primer llamamiento D. L. Opoldo, Doña Florentina y D. Joaquín Recuero y Mato, D. Calixto, Doña Nicolasa, Doña Emilia, D. José, D. Domingo, Doña Lucía, D. Nicolás, D. Ezequiel, D. Esteban y D. Joaquín García Mato, y la Sra. Doña María de los Angeles Gallego y Mondragón, Marquesa de Sales.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Escribano, Murga. M—X—40

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano D. Luis Escobar, se cita, llama y emplaza á Francisco Morgaz, Pedro Movellán y Julian Moret, cuyos domicilios se ignoran, para que se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del edificio de las Salesas; y Escribanía expresada, á prestar una declaración en causa que en los mismos se sigue con motivo del lance ocurrido en el baile de la travesía de la Comadre en la madrugada del 28 de Noviembre último.

Madrid 2 de Marzo de 1871.—El Escribano, Luis Escobar. M—332

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez para que dentro de 30 días que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue contra el mismo y consorte por lesiones; bajo aperebimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole contumaz y rebelde. —Ezequiel Arizmendi. M—333

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia, comunicada por exhorto al del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña María de la Concepción Arazo y Diaz, que falleció abintestado en estado de soltera, para que dentro de dicho término se presenten en dicho Juzgado del Mar de Valencia para que usen del que se crean asistidos; advirtiéndose que se ha presentado Doña Cristina Diaz, madre de la finada, solicitando se la declare heredera abintestado de su referida hija.

Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos. Madrid 2 de Marzo de 1871.—Por mi compañero Marrodan, Valentin Ballester. X—362

Madrid.—Hospital.

D. Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, por el presente se convoca á junta general á los acreedores del concurso voluntario de D. Vicente del Valle, de esta vecindad, para el examen de sus créditos, señalándose para que tenga efecto el día 10 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, plazuela del mismo nombre, á la que podrán concurrir los acreedores que se hayan presentado y los que quieran hacerlo en el acto con el correspondiente título de su crédito; bajo aperebimiento de no ser admitidos de lo contrario, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1871.—Julian de la Cantera.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. M—X—41

Madrid.—Latina.

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, su fecha 4.º del corriente, han sido declarados en concurso necesario de acreedores á instancia de los mismos la testamentaria y abintestado de D. Claudio y D. Antonio Sanz y Barea, y en su consecuencia se cita y llama á dichos acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos; y para su celebración se ha señalado el día 29 del corriente, y hora de las dos de la tarde, en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas.

Lo que se anuncia por el presente á dichos acreedores para que concurran á la citada junta por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado; previniendo á los que no han presentado los títulos justificativos de sus créditos lo verifiquen, pues de lo contrario no serán admitidos. Madrid 3 de Marzo de 1871.—Basilio Montoya. X—355

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Neira, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la audiencia de dicho señor, situada en el que fué edificio convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1871.—El Escribano, Benito Cepeda. M—333

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. José de la Torre para que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se instruye con motivo del robo verificado en su habitación; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Escribano, Benito Cepeda. M—334

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza á D. José Paul y Angulo para que dentro del término de nueve días que por primer edicto se le señala comparezca en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el edificio que fué de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue como director del periódico que se publicaba en esta capital titulado El Combate, y denuncia de artículos insertos en el núm. 48.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Escribano, Reyter. M—335

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Benito Gutierrez García, se cita, llama y emplaza por primera vez al ex-Diputado á Cortes D. José Paul y Angulo á fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de nueve días á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre calumnias é injuria al Gobierno, é injurias también á dichas Cortes; cuyos delitos fueron cometidos por medio de la prensa en el periódico titulado El Combate, correspondiente al día 12 de Noviembre último; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1871.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rosell.—Benito Gutierrez García. M—326

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Benito Gutierrez García, se cita, llama y emplaza por primera vez al ex-Diputado á Cortes D. José Paul y Angulo á fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de nueve días á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre calumnias é injuria al Gobierno, é injurias también á dichas Cortes; cuyos delitos fueron cometidos por medio de la prensa en el periódico titulado El Combate, correspondiente al día 14 de Noviembre último; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1871.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rosell.—Benito Gutierrez García. M—327

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Benito Gutierrez García, se cita, llama y emplaza por primera vez al ex-Diputado á Cortes D. José Paul y Angulo á fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de nueve días á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre calumnias é injuria al Gobierno, é injurias también á dichas Cortes; cuyos delitos fueron cometidos por medio de la prensa en el periódico titulado El Combate, correspondiente al día 15 de Noviembre último; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1871.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rosell.—Benito Gutierrez García. M—328

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Benito Gutierrez García, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Paul y Angulo, ex-Diputado á Cortes, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por injuria á la Autoridad y otros delitos cometidos por medio de la imprenta en el periódico titulado El Combate, correspondiente al día 16 de Noviembre último; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1871.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rosell.—Benito Gutierrez García. M—329

Por el presente primer edicto y en virtud de auto del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. José Paul y Angulo, ex-Diputado Constituyente, de 28 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente edicto, comparezca en la cárcel de Villa ó en la sala de audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que por la Escribanía de D. Benito Pastrana se le sigue por la inserción y publicación de un artículo y varios sueltos en el periódico titulado El Combate, núm. 39, correspondiente al día 9 de Diciembre del año último; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—V.º B.º—Rosell.—El Escribano, Benito Pastrana. M—334

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Benito Pastrana, por este primer edicto se cita y llama á D. José Paul y Angulo, ex-Diputado, de 28 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de Villa ó en la sala de audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por los artículos y sueltos publicados en el núm. 38 del periódico El Combate, correspondiente al 8 de Diciembre del año último; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—V.º B.º—Rosell.—El Escribano, Benito Pastrana. M—335

Por el presente y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendado por el Escribano D. Benito Pastrana, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á D. José Paul y Angulo, ex-Diputado á Cortes, de 28 años de edad, para que se presente en la cárcel de Villa ó en la sala de audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye de oficio por los artículos y sueltos publicados en el núm. 32 del periódico titulado El Combate, correspondiente al día 2 de Diciembre del año último; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—V.º B.º—Rosell.—El Escribano, Benito Pastrana. M—336

Por el presente primer edicto y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el Escribano D. Benito Pastrana, se cita, llama y emplaza por el término de nueve días á D. José Paul y Angulo, ex-Diputado, de 28 años de edad, para que se presente en la cárcel de Villa ó en la sala-audiencia de dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la publicación de artículos y sueltos en el número 35 del periódico titulado El Combate, correspondiente al día 5 de Diciembre del año último; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—V.º B.º—Rosell.—El Escribano, Benito Pastrana. M—337

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta-resguardo de cuarta época, número 8.411, fecha en Madrid á 31 de Diciembre de 1837, con la que D. Miguel Calvo Rubio, en virtud de encargo de D. Clemente Ortiz de Zarate, como poseedor de los mayorazgos fundados por D. Andrés de Tovelina y D. Domingo de Berganza, presentó para su reconocimiento y liquidación cinco privilegios de juro, á saber:

Uno de 112.200 mrs. de renta al año, situado en diezmos del Mar de Castilla, en cabeza de D. Juan Perez Ocariz.

Otro de 433.240 mrs. de renta, situado en las alcabalas de Tordesillas, en cabeza de D. Francisco de Tovelina y sucesores en el mayorazgo.

Otro de 37.500 mrs. de renta, situados en Salinas de Castilla la Vieja, en cabeza de D. Juan Vazquez de las Cuevas y D. Francisco de Tovelina.

Otro de 87.207 mrs. de renta al año, situado en la renta del segundo 4 por 100 de la ciudad de Toledo, en cabeza de Doña María Ocariz.

Y otro de 10.565 mrs. al año de renta, situado en las Salinas de Andalucía, en cabeza de D. Juan Perez de Ocariz; para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperebimiento.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—366

Tudela.

D. Lázaro de Elexalde, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido, en la provincia de Navarra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la fundación vincular que D. Diego de Sola, vecino que fué de Villafraña, instituyó en su testamento otorgado en 13 de Febrero de 1692 ante el Escribano D. Martín de Arregui, que consisten en cuatro fincas rústicas sitas en la referida villa, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma legal; bajo aperebimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar, según lo tengo acordado en autos promovidos en nombre de Domingo y Francisca Sola y R.ta. como parientes en octavo grado del fundador, que solicitan la adjudicación de los bienes de dicha fundación.

Dado en Tudela á 25 de Febrero de 1871.—Lázaro de Elexalde.—Por su mandado, Telmo Perez. X—360

Villena.

D. Elías Pelayo y Aguado, Juez municipal de la ciudad de Villena, y Regente el Juzgado del partido de la misma por ausencia con licencia del propietario &c.

Por este segundo edicto hago saber que en los autos que penden en este Juzgado, incoados por el Procurador D. Mauricio Puche en nombre de D. Mariano Santandreu, vecino de la villa de Yecla, con escrito del mes de Abril del año 1869, sobre adjudicación de los bienes afectos á la fundación hecha por D. Sebastian Molina de la Gombarda en su testa-

mento otorgado en 23 de Setiembre de 1662 ante el Notario que fué de la villa de Biar Juan José Ferriz, cuyo primer edicto se fijó en el Boletín oficial de esta provincia de Alicante el 3 de Junio de 1870, y en la GACETA DE MADRID el 2 del mismo mes y año, ha sido acordado auto en 9 de los corrientes para que se fije este segundo edicto, por el que y término de 20 días, contados desde la última inserción que se haga en dicho Boletín y GACETA, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la expresada adjudicación de los indicados bienes; con aperebimiento de parar el perjuicio que haya lugar á los no comparecidos, y que en su rebeldía seguirán los autos con los estrados de este Juzgado ó demás que proceda hasta su terminación definitiva.

Dado y firmado en Villena á 16 de Febrero de 1871.—Elías Pelayo.—Por su mandado, Sebastian García. X—365

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano re-frendatario se sigue demanda de tercera de dominio á instancia de Don Victor Mariñosa á bienes embargados por Doña Felisa y Doña Pilar Iñigo y Saldaña á D. Salvador Arana, vecino que fué de esta capital, en cuyos autos se confirió traslado á este de la demanda por medio de edictos para que dentro del término de nueve días compareciera á contestarla; y como no lo haya verificado y se ignore su actual paradero, se le hace un segundo llamamiento por medio del presente, señalándole el término de cinco días para que comparezca con el indicado fin.

Dado en Zaragoza á 4.º de Marzo de 1871.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Mariano Moliner. X—357

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 4 DE MARZO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-35, 30 y 35; 26-40 y 45 pequeños; á plazo, 26-35 fin cor. fir.

Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, publicado, 97-30.

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, ídem, 73-65, 80, 74-00 y 73-90; no publicado, 74-00 d.; á plazo, 75-00, prima de 1-00, fin cor. vol.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 77-00.

Idem de 2.000 rs., id., 92-00.

Idem de obras públicas, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 52-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 49-70.

Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-00.

Acciones del Banco de España, id., 150-00.

Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, no publicado, 40-00 d.

Cambios.

Londres, á 90 días fecha, 49-25.

París, á 8 días vista, 5-12 y 5-11 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Londres 4.º de Marzo.—Consolidados, á 94 3/4. París 1.º de Marzo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 51-00.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 30 1/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 4 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Summary meteorological table with columns: BAROMETRO, TERMOMETRO seco, TERMOMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes average and extreme values for various metrics.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

TEMPERATURAS DEL MES DE MARZO EN MADRID.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES TERMOMÉTRICAS EFECTUADAS EN LOS DIEZ AÑOS DEL 1860 Á 1869.

Table with columns for DIAS, TEMPERATURAS MEDIAS TRIHORARIAS (3m, 6, 9, 12, 3t, 6, 9n, 12), TEMPERATURAS MEDIAS DIURNAS (Temperatura media del día, máxima, mínima, oscilación), TEMPERATURAS EXTREMAS EN LOS DIEZ AÑOS (máxima al sol, fecha correspondiente, mínima a la sombra, fecha correspondiente, mínima descubierta, fecha correspondiente), and DIAS. Includes data for Decadas and Mes.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Marzo de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Comunicaciones. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 13'75 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'95 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'78 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Acéite, de 44'50 á 44'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decálitro. Trigo, de 14 á 16 pesetas la fanega, y de 25'34 á 28'96 el hectólitro. Cebada, de 6'50 á 7 pesetas la fanega, y de 11'77 á 12'67 el hectólitro.

Table with columns: Vaca, Carneros, Corderos recentales, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos. Total: 4.200.

Su peso en libras... 496.724.—Idem en kilogramos... 90.385.269. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—LA JUNTA GENERAL de accionistas que esta Sociedad debe celebrar el domingo próximo 5 de Marzo tendrá lugar en el piso bajo de la casa calle de Villanueva, núm. 7, barrio de Salamanca, á la una de la tarde. Madrid 27 de Febrero de 1871.—Por la Sociedad Española de Crédito-Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X-328-1

NO HABIÉNDOSE REALIZADO LA VENTA DE LA FÁBRICA DE HILADOS, tejidos y estampados de la Sociedad titulada Blanc, Arbulu, Aguirre y compañía, sita en Vergara, provincia de Guipúzcoa, por no haberse presentado licitador en la subasta que se verificó el 28 de Febrero último; y por acuerdo de los señores socios, se sacará nuevamente á pública licitacion el día 30 del presente mes de Marzo, á las diez horas de su mañana, en la misma sala del Ayuntamiento de la citada villa de Vergara; cuya subasta se verificará al tipo de rs. vn. 2.800.000, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de la Fábrica. X-348-5

COMISION LIQUIDADORA DEL BANCO DE ECONOMIAS.—POR DISPOSICION del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, queda sin efecto la suspension de la junta general que esta comision habia acordado por las razones anunciadas con fecha de ayer; cuya junta tendrá lugar hoy domingo, á la una de su tarde, en el mismo edificio denominado Estudios de San Isidro; pero en distinto local que indicará un dependiente á los señores imponentes segun se vayan presentando. Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Presidente, Constantino German.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español. Situacion en fin de Febrero de 1871.

Table with columns: ACTIVO, Pasivo, Total. Includes items like Acciones emitidas, Caja efectivo, Efectos en cartera, Fondos públicos, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Acreedores diversos, Obligaciones emitidas, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas. Total: 26.970.909'326.

NOTA. Este balance es provisional por no poderse formar todavia con la debida exactitud interin no se reciban los datos complementarios de las operaciones hechas en Paris durante los meses de sitio que permitan evaluar exactamente los cambios de una parte de los valores que componen la cartera de esta Sociedad. S. E. ú O.—Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—Un Administrador, B. Vivó. X-363

Santos del día.

San Eusebio y compañeros mártires, y San Nicolás Factor. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 86 de abono.—Turno 2.º par.—Poliuto, ópera en tres actos. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 29 de tarde.—Turno 2.º impar.—Un huésped del otro mundo.—No la hayas y no la temas.—Baile.—La casa de fieras. A las ocho y media de la noche.—Funcion 133 de abono.—Turno 3.º impar.—Sheridan.—Baile.—La casa de fieras. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—El juramento. A las ocho y media de la noche.—Turno 3.º.—El molinero de Subiza. BUFOS ARDERIUS.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 33 de tarde.—Turno 1.º par.—El Potosí submarino. A las ocho y media de la noche.—Funcion 179 de abono.—Turno 2.º impar.—La Gran Duquesa de Gerolstein. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El terremoto de la Martinica. A las siete y media de la noche.—Los celos de una vieja.—El que no está hecho á bragas.—Los cuatro maravedís.—Pipo, ó el Principe de Montecresta. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media de la tarde.—Acepta la culpa ajena.—Un joven comprometido. A las ocho y media de la noche.—Pizarro, ó la conquista del Perú. TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las cuatro y media de la tarde.—D. Juan Tenorio. A las ocho y media de la noche.—Regeneradores y moralistas, drama nuevo en tres actos.—Baile.—Bodas ocultas, pieza en un acto. TEATRO DEL RECREO.—A las siete y media de la noche: Proceder con hidalguia.—A las ocho y media: Anton Peruleiro.—A las nueve y media: Una casa de fieras.—A las diez y media: La mamá de mi mujer.—A las once: Trinidad. TEATRO-MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las cuatro de la tarde.—El héroe por fuerza. A las ocho y media de la noche.—Funcion 85 de abono.—Turno impar.—Primer y segundo acto de La pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.—A las nueve y media: Tercero y cuarto id. de id. id.—A las once: Quinto, sexto y sétimo id. de id. id. TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Primer concierto para hoy 5 de Marzo, á las dos en punto de la tarde.